## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00900-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación informada como del extremo demandado, **acredítese de forma fehaciente dicha diligencia**, toda vez que el correo electrónico al que fue remitido y se pretende subsanar dicho requisito no corresponde con las direcciones electrónicas señaladas en la demanda (inc. 5° art. 6° Ley 2213 de 2022).
- 2.- Determine <u>claramente</u> el predio objeto de restitución por sus linderos <u>actuales</u>, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen (art. 83 C.G.P.).
- 3.-. Complemente la demanda, <u>acreditando</u> que la dirección electrónica de notificación señalada como del extremo pasivo efectivamente corresponde a éste, (inc. 2° art. 8° Ley 2213 de 2022).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado <a href="mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
  <a href="mailto:NOTIFÍQUESE">NOTIFÍQUESE</a>,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

**JUEZ** 

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 042 de hoy 08 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a908fa9acdec145dbb10b36a3f0d34a2b7cffca1bf5c842bdde26ab8baeded2f

Documento generado en 05/06/2023 10:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica